

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Estatuto del Vino.—Circular.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia remitan con la mayor urgencia a la Sección Agronómica provincial, Nicolás Salmerón, 3.º, 2.º, las declaraciones de cosechas y existencias de vinos, según lo preceptuado en el Capítulo 3.º, artículo 12, párrafo 2.º del Estatuto del Vino, en evitación de las sanciones que por demora o falta de cumplimiento determina el apartado g) del artículo 92 del citado Decreto.

Oviedo, 18 de Abril de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 1.207

MINAS

Por carecer de depósito para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el expediente de registro de la mina denominada "La Navalina" número 23.710, de 25 hectáreas, en términos de El Navalín, de la parroquia de Baña en los concejos de Mieres y Oviedo, que había sido solicitado por D. Marcelino Suarez Ordoñez, vecino de Figaredo (Mieres).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.

Oviedo, 19 de Abril de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.205

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición del título de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

Número del expediente, nombre de las minas, clase del mineral, hectáreas, concejo en que radican, nombres y apellidos de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.647, "Artillero", de hulla, de 21 hectáreas, sita en el concejo de Mieres, de D. Cándido Alonso García, vecino de Sama.

23.651, "Nenuca", de hulla, de 17 hectáreas, en Laviana, de D. José Fernández Sánchez, de Villoria (Laviana).

23.652, "Gloria", de hierro, de 20 hectáreas, en Cangas de Onís, de D. Florentino G. Junco de Llanes.

23.664, "Esperanza", de hulla, de 9 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Secundino A. Rodríguez, de Cangas del Narcea.

23.665, "Abundante", de hulla, de 30 hectáreas, en Ponga, de D. José González Álvarez de Olloniego.

23.670, "2.ª Decisión", de hulla, de 2.000 hectáreas, en Siero y Noreña, de D. Antonio Cortés y Méndez Balgoma, de Madrid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndoles que pueden reclamar si les conviene al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el término de 30 días, conforme el artículo 95 del mencionado Reglamento.

Oviedo, 30 de Marzo de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 1204

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CASTRILLÓN

Don Francisco González y Pérez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Castrillón, partido judicial de Avilés, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó designar como Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal, para las elecciones que deban celebrarse durante el bienio 1933-34, a los señores siguientes:

Distrito primero, sección primera
Presidente, Alfredo Carreño García

Suplente, Francisco Villanueva Álvarez.

Sección segunda

Presidente, Blás Caballero Sánchez.

Suplente, Agustín Vega Álvarez.

Sección tercera

Presidente, Tomás Acha y Zulaica.

Suplente, José Zamora Montero.

Sección cuarta

Presidente, José Villalain Fernández.

Suplente, Pedro Alvarez Campa.

Distrito segundo, sección primera

Presidente, Pedro Fernández Rodríguez.

Suplente, Francisco Villa Fernández.

Sección segunda

Presidente, Tomás Cabrerros Labones.

Suplente, David Zapico Martínez.

Sección tercera

Presidente, Manuel Alonso Alvarez.

Suplente, Manuel Vallina López.

Distrito tercero, sección primera

Presidente, Gregorio Diaz González.

Suplente, José Vázquez Campa.

Sección segunda

Presidente, Jesús Infiesta Suárez.

Suplente, Jesús Viña Menéndez.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con el fin de que se dignen ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Castrillón, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco González.—V.º B.º, El Presidente, José R. Fernández.

R. al núm. 1.159

DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesiones celebradas al efecto, acordó designar para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término, durante el bienio 1933-1934, a los señores siguientes:

Distrito primero, sección primera, Casco

Presidente, Enrique Alvarez Pérez.

Suplente, Laureano Villar Loza.

Sección segunda, Casariego

Presidente, Sabino Lanza López

Suplente, Fernando Vázquez Pérez.

Sección tercera, Serantes

Presidente, Remigio López García.

Suplente, Carlos Vior López.

Distrito segundo, sección primera, La Roda

Presidente, Gervasio Acevedo López.

Suplente, Olegario Presno.

Sección segunda, Campos

Presidente, Antonio Fernández Viña.

Suplente, Rosa Villami Villamil.

Para que conste y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Tapia de Casariego, a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Domingo Casariego. V.º B.º, El Presidente.

R. al núm. 1.195

Sección municipal

Alcaldía de Salas

ANUNCIO

Dando cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 21 de Marzo último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924, anunciase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del proyecto para la terminación de una calle o avenida en el pueblo de Cornellana, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido que sea sin haberse formulado ninguna, se considerará definitivo el referido proyecto, y se anunciará la oportuna subasta para su ejecución.

Salas, 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde,

R. al núm. 1.168

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos incidentales seguidos ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, entre partes, de la una, como demandante, don Valentín Herrero y Suárez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de San Sebastián, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador don José León Martínez y defendido por el Abogado don Carlos de la Torre, y de la otra, como demandado, don Antonio Castañón Vegambre, mayor de edad, vecino de Pola de Siero, representado, como apelado, por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal, sobre nulidad de actuaciones practicadas en la ejecución de sentencia en pleito sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que con revocación de la sentencia recurrida y estimando la demanda incidental producida por don Valentín Herrero Suarez, debemos declarar y declaramos nulos y sin ningún valor ni efecto las diligencias practicadas en ejecución de sentencia del juicio de que dimana este recurso reponiéndolas al estado que tenían al dictarse la providencia de veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, para que se prosigan con arreglo a derecho, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios a los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Joaquín Alvarez, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, José Luis Piutado, Jesús G. Obeso.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL como de notificación al litigante don Félix Díaz, no comparecido en autos, libro la presente en Oviedo, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 978

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez Municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, á las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado de 1.ª Instancia, la venta en pública subasta de los bienes muebles que á continuación se detallarán, embargados á don Cesáreo Botija Giménez, en juicio de

menor cuantía, que contra él y otro, promovió el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, sobre pago de pesetas:

1.º Una caja registradora número 1.231.608, con cajones, y base de madera de roble. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

2.º Una balanza, marca "Avery", para 15 Kg, en quinientas cincuenta pesetas.

3.º Otra balanza de igual marca y para el mismo peso, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º Veinte arrobas de pimientón, en seiscientas pesetas

5.º Cien botellas de Jerez quina, marca J Valencia, en cuatrocientas pesetas.

6.º Dos cajas de arroz, en cuarenta y cuatro pesetas.

7.º Cincuenta kilos de achicoria, en trece pesetas.

Total importe de la tasación, siete mil quinientas cincuenta y siete pesetas.

El acto de la subasta, se efectuará con sujeción á las siguientes:

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo, la cantidad en que los bienes embargados fueron tasados pericialmente.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos, una suma igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Se guardarán las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento civil, para el remate, adjudicación y entrega de los bienes subastados.

Oviedo doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias. —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.201

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado de primera instancia, la venta en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se detallarán, embargados a don Cesáreo Botija Jimenez, en ejecutivo que contra él promovió el Banco Español de Crédito, sobre pago de pesetas.

Sopas, galletas, etc.,

3,150 kilogramos dátiles, 2,83 pesetas.

6,600 kilogramos ciruelas pasas, 4,62 ídem.

20,900 kilogramos fideos, 22,99 ídem.

2,550 kilogramos galletas surtido P., 7,90 ídem.

2,300 kilogramos ídem ídem, 5,86 ídem.

3 kilogramos sopa de huevo, 6,30 ídem.

Un kilogramo fideos de huevo, 1,65 ídem.

8 kilogramos sopa de hierbas, 33,20 ídem.

Azúcar y chocolate:

11 cajas chocolate Nestlé (1.100 pastillas), 88 pesetas.

11 libras chocolate número ocho, 17,60 ídem.

2 cajas con 3.600 paquetes de azúcar, 108 ídem.

57 libras chocolate Nestlé número 6, 68,40 ídem.

43 kilogramos azúcar florete, 73,01 ídem.

25 kilogramos ídem molido, 39,25 ídem.

41 y medio kilogramos ídem cortadillo, 74,70 ídem.

Café y achicoria:

Uno y medio kilogramos café ca racolillo, 15,37 pesetas.

65 kilogramos achicoria, 159,25 ídem.

Jabones y aceites:

37 kilogramos jabón Chimbo, 44,77 pesetas.

50 kilogramos ídem Carmen, 50,50 ídem

31 pastillas de jabón Lejía, 10,85 ídem.

23 kilogramos jabón Tasa, 18,86 ídem.

70 kilogramos aceite refinado, 136,50 ídem.

Lejía:

18 botellas El Conejo, 6,30 pesetas

24 ídem Balbuena, 6 ídem.

Licores y vinos:

147 botellas vino León XIII, 823,20 pesetas.

26,2 botellas id. ídem, 75,40 ídem.

7 botellas Quina Santiago, 29,05 ídem.

24 botellas sidra La Princesa, 42 ídem.

7 botellas moscatel cristal, 23,10 ídem.

9 litros anís Cazalla, 27 ídem.

Un tarro ginebra J. Valencia, 3,50 ídem.

Un tarro ídem Serrano, 2,25 ídem.

Una botella vino Vital, 5,15 ídem.

Una botella vino Málaga R. Fontán, 3,10 ídem.

Una botella vino oloroso Domecq, 4,45 ídem.

Una botella vino Rivero, 1,40 ídem

Una botella anís de la Asturiana, 6,50 ídem.

16 litros anís corriente, 26,40 ídem

8 litros caña, 13,20 ídem.

8 litros vermouth, 12 ídem.

12 litros vinagre, 3 ídem.

60 kilogramos vino tinto, 42 ídem.

4 litros vino blanco, 3,40 ídem.

12 botellas manzanilla Valencia, 48 ídem.

2 botellas Amontillado Valencia, 8 ídem.

6 botellas vino L. Heredia c/c., 12,30 ídem.

3 botellas vino Oporto V., 10,50 ídem.

3 botellas Zarza, 10,50 ídem.

17 botellas amontillado Cubillo, 85 ídem.

5 botellas amontillado Romero, 18,25 ídem.

6 botellas fino R. O. Neal, 23,40 ídem.

2 botellas ponche Valencia, 6 ídem

81 botellas quina Valencia, 295,65 ídem.

33 botellas quina Supremo, 168,30 ídem.

26 botellas coñac Serrano, 119,60 ídem.

30 botellas agua de Mondariz, 39 ídem.

6 botellas Puruva, 5 ídem.

Una botella anís Cazalla V. 4,65 ídem.

15,2 botellas vino Rivero, 15 ídem.

Una botella Benedictino, 12,50 ídem.

2 botellas vino Titán, 7,40 ídem.

2,2 litros anís El Aldeano, 5,80 ídem.

2 botellas Chartreux de un litro, 26 ídem.

2 botellas Curacao, 19 ídem.

14 botellas coñac Domecq 3 c., 93,10 ídem

12 botellas sidra El Gaitero, 22,80 ídem.

Conservas animales:

4 latas anchoa de 1,400 kilogramos, 26 pesetas.

4 latas Thon Marine de 1,4, 4,20 ídem.

Una lata perdiz Campanal de medio kilogramo, 4,40 ídem.

Una lata conejo Campanal de medio kilogramo, 4,40 ídem.

9 latas mejillones Alfacame, 9,45 ídem.

27 latas sardinas a la cazuela, 32,40 ídem.

4 latas angulas de 1/4 kilogramo, 4,20 ídem.

5 latas bacalao Vizcaina G. 9 ídem

9 latas bacalao Vizcaina 300 gramos, 8,55 ídem.

13 latas salmón de 1/4 kilogramo, 14,30 ídem.

63 latas anchoas de 100 kilogramos, 34,65 ídem.

3 latas sardinas sin espina, 1,05 ídem.

10 kilogramos tocino, 35 ídem.

Conservas vegetales:

6 botes mantequilla E. A., 10,50 pesetas.

6 botes aceitunas rellenas 150 gramos, 0,62, 3,72 ídem.

22 botes aceitunas rellenas 200 gramos, 1,33, 29,26 ídem.

18 botes aceitunas rellenas 500 gramos, 19,80 ídem.

9 latas membrillo de un kilogramo, 21,15 ídem.

247 latas tomate natural 6 c|m, 64,22 ídem.

5 latas espárragos de 850 gramos, 9,85 ídem.

1,250 kilogramos dulce membrillo, 2,46 ídem.

126 latas pimientos 12 c|m, 88,20 ídem.

218 latas tomate pasta 6 c|m, 74,12 ídem.

199 latas tomate natural 12 c|m, 95,62 ídem.

127 latas guisantes 12 c|m, 82,55 ídem.

41 latas arbejos de 1/4 kilogramo, 14,76, ídem.

114 latas ciruela de medio kilogramo, 102,60 ídem.

50 latas melocotón de medio kilogramo 47,50 ídem.

59 latas alcachofas de medio kilogramo, 61,95 ídem,

3 latas callos Campanal, 6 ídem.

10 latas callos Campanal 2 raciones, 3,45 ídem.

10 latas fabada Campanal, 18 ídem

90 latas pimientos 6 c|m, 34,20 ídem.

16 latas mermelada surtida, 15,20 ídem.

15 latas mermelada de medio kilogramo, Moreno, 4,20 ídem.

4 latas aceitunas de medio kilogramo P. y E., 4,80 ídem.

1,200 kilogramos dulce membrillo,
2,34 idem.

Varios articulos:

28 y media arrobas de pimentón,
883,50 pesetas.
30 kilogramos arbejos, 48 idem.
73 kilogramos alubias Granja,
124,10 idem.
130 y medio kilogramos garban-
zos, 228 37 idem.
761600 kilogramos arroz corrien-
te, 45,96 idem.
2 y medio kilogramos café torrefa-
cto, 23,75 idem.
209 paquetes de semillas varias,
73 15 idem.
6 paquetes puré de guisantes, 3,30
idem.
6 paquetes thé Hornimans, de 50
gramos, 9 idem.
Una lata de the de 200 gramos,
4 idem.
36 paquetes the Nabo, de 30 gra-
mos, 12 60 idem.
70 paquetes sal Ona, de 1/4 kilo-
gramo, 10,50 idem.
29 kilogramos harina, 21,75 idem
9 paquetes Persil pequeños, 7,20
idem
14 idem idem grandes, 16,10 idem
38 kilogramos sal molida, 12,92
idem.
13 sacas harina de medio kilo,
10 40 idem
9 paquetes maizena, 200 gramos,
5,49 idem
5 idem tapioca grandes, 3,75 idem.
14 idem pan rallado 3 92 idem.
30 idem thé de 100 gramos, 36,00
idem.
14 kilo thé, 2,75 idem.
34 esponjados, 2,72 idem
14 kilo canela molida, 3,25 idem.
1600 kilogramos queso Fábrica,
5,60 idem.
1620 idem chorizo lomo, 15,39
idem.
0800 idem caramelos Rusos, 2,08
idem.
44 800 kilogramos garbanzos O,
58,24 idem.
13,450 kilogramos chorizos cor-
rientes, 87,42 idem.
1/4 libra azafrán (115 gramos),
28,75 idem.
30 kilogramos sal gruesa, 4,20
idem
2 kilogramos alubias pintas, 2
idem.
58 sacas arroz paella 51 04 idem
17 morcillas, 2,89 idem.
0,700 kilogramos guisantes, 0,91
idem.
63 paquetes Cremadin, 15 75
idem
1 kilogramo pimentón, 3 idem.
6500 kilogramos bujías, 14 30
idem.
39 500 kilogramos lentejas, 43,45
idem.
27,200 kilogramos arroz Calaspa-
rra, 38,08 idem.
26 kilogramos bacalao, 52,56 idem.
70 kilogramos patatas encarnadas,
13,30 idem.
60 kilogramos patatas blancas, 9
idem.
9 latas bonito en escabeche G.,
16,20 idem.
18 cajas palillos, 4,50 idem.
11 botes sidol pequeños, 6,60 idem.
9 botes sidol grandes, 9,90 idem.
90 kilogramos maíz, 40,50 idem.
15 kilogramos harenilla, 4,50 idem
6 kilogramos alfalfa, 15,60 idem.
49,950 kilogramos remolacha,
406,47 idem.

22 kilogramos trebol, 57,20 idem.
10 rodillos cocina grandes, 6 idem.
20 rodillos cocina pequeños, 8 idem
0,700 kilogramos chorizo lomo,
7,56 idem.
13,650 kilogramos cera, 37,53 idem
20 sardinas arenques, 0,60 idem.
0,750 kilogramos queso villalón,
1,87 idem.
Un bote sidol de un litro, 1,40 idem
0,660 kilogramos clavo, 7,42 idem.
1,300 kilogramos canela en caña,
15,60 idem.
2,500 kilogramos thé, 26,25 idem.
100 kilogramos arroz granito en
bolsas, 88 idem.
3 kilogramos pimentón dulce, 9
idem.
48 kilogramos alpiste, 36 idem.
128 escobas, 44,80 idem.
0,320, kilogramos lana, 0,28 idem.
20 kilogramos papel de envolver,
18 idem.
100 botellas lejia con casco, 90
idem.

Mobiliario y enseres:

2 cuchillos, 10 pesetas.
5 paletas, 5 idem.
14 tarros cristal, 56 idem.
1.193 bolsas forradas para café,
21,47 idem.
100,050 kilogramos bolsas cuero,
140,07 idem.
6 barriles vacíos, 90 idem.
35 latas vacías de pimentón, 8,75
idem.
7 botellas vacías de lejía, 3,50 idem.
Una llave de abrir bidones, 10 idem
Un martillo, 3,50 idem.
Un desclavador, 2 idem.
Un serrucho, 4,50 idem.
18 cajas vacías de madera v., 18
idem.
36 botellas vacías varias, 18 idem.
2,2 botellas vacías L. Heredia, 0,60
idem.
Una quesera, 10 idem.
2 depósitos de aceite, 60 idem.
2 juegos medidas y bandejas, 22,50
idem.
4 sillas, 10 idem.
Una balanza Berkel de 15 kilogra-
mos, 500 idem.
Una balanza Avery de 15 kilogra-
mos, 700 idem.
Un juego pesas, 6 idem.
Una cuchilla inoxidable, 60 idem
Un reloj de parad, 50 idem.
Un molino, 50 idem.
Una caja registradora National G.,
6.500 idem.
5 cogedores pequeños, 5 idem.
2 colgadores de chorizos, 30 idem.
Instalación de gas, 80 idem.
67 latas vacías de galletas, 97,50
idem.
Instalación eléctrica Bom y panta-
llas, 169 idem.
Una máquina para escribir Victor,
300 idem.
3 taburetes, 9 idem.
Un pupitre, 8, una mesa, 20, una
caja caudales, 100, 128 idem.
18 garrafones de 16 litros, 72 idem.
2 garrafones de 8 litros, 5 idem.
2 cepillos, 1,50 idem.
Un bidón vacío de 50 kilogramos,
5 idem.
Una bomba para aceite, 150 idem.
137 sacos vacíos, 95 idem.
3 cestos de mimbre, 3 idem.
22 sacos vacíos de sal, 11 idem.
4 resmas papel 8 kilogramos, 7,20
idem.
Una criba 1, una cafetera 2, un
vaso 0,50, 3,50 idem.
2 corambres vino, 60 idem.
Una báscula americana, 30 idem.

Una peñera 5, una medida 2 litros
0,50, un plazo 0,25, 6,25 idem.
Un depósito para petróleo, 10 idem
Una estantería escritorio, 20 idem.
Una prensa para copiar cartas, 15
idem.
Un carretillo de mano, 30 idem.
5 cajas vacías varias, 2,50 idem.
Un saco paja, 2 idem.
4 bidones vacíos, 200 idem.
Un bidón pequeño, 10 idem.
2 barriles vacíos grandes, 60 idem.
2 zafra para aceite, 150 idem.
Una lata con 3 litros aceite lubri-
ficante, 10,20 idem.
Una lata con 25 litros aceite lubri-
ficante, 85 idem.
Una jarra grande, 5,50 idem.
Un embudo, 2 idem.
Una bomba para aceite 25, un
tostador 100, 125 idem.
Un cierre cristales en la oficina,
150 idem.
Una escalera, 5 idem.
Tablones madera para cargar bi-
dones, 25 idem.
Prima de traspaso, 17.553,83 pese-
tas.
Total, 35.000 pesetas.

RESUMEN

	Pesetas
Valor de mercaderías.	6.910,23
Valor de mobiliario, ense- res, etc.	10.535,94
Valor de prima de tras- paso.	17.553,83
Total.	35.000,00

Treinta y cinco mil pesetas.

El acto de la subasta se efectuará
con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo, la cantidad
en que los bienes embargados fueron
tasados pericialmente.
2.ª Para tomar parte en la subas-
ta, los licitadores deberán consignar
previamente en la mesa del Juzgado
o Caja general Depósitos, una suma
igual, por lo menos, al diez por cien-
to del tipo de subasta, sin cuyo re-
quisito no serán admitidos.
3.ª No se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del
avalúo.
4.ª Se guardarán las prescripcio-
nes de la Ley de Enjuiciamiento Ci-
vil, para el remate, adjudicación y
entrega de los bienes subastados.
Oviedo, a dieciocho de Abril de
mil novecientos treinta y tres.—San-
cho Arias.—El Secretario, Antonio
F. Giro.

R. al núm. 1.205

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Aboga-
do y Secretario del Juzgado de
primera instancia de Cangas del
Narcea.
Certifico: Que en los autos inci-
dentales de pobreza de que se ha-
rá mérito, se ha dictado la senten-
cia cuyo encabezamiento y parte
dispositiva literalmente copiados
dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea
á treinta de Marzo de mil nove-
cientos treinta y tres, el señor don
Carlos Alvarez Martinez, Juez de
primera instancia le este partido,

habiendo visto los presentes autos
incidentales de pobreza, seguidos
entre partes de una como deman-
cante D. Manuel Martinez Menén-
dez, mayor de edad, casado, jorna-
lero y vecino de ésta villa, repre-
sentado en turno de oficio por el
Procurador D. José Fuertes Fer-
nández, y defendido por el Letra-
do D. Joaquin González Balleste-
ros y de otra como demandados
D. José Martinez Menéndez y de-
más interesados que pudieran exis-
tir en las herencias de sus padres
D. Juan y D.ª Antonia, fallecidos
en el pueblo de Porley en este
concejo, quienes no han compare-
cido y en su consecuencia ha sido
sustanciado solo el incidente con
el Sr. Delegado del Abogado del
Estado, para litigar sobre división
de las herencias de sus referidos
padres; y.

Fallo:

Que debo declarar y declaro po-
bre en sentido legal á D. Manuel
Martinez Menéndez, para litigar
con don José Martinez Menéndez
y demás interesados que pudieran
existir en las herencias de sus pa-
dres D. Juan y D.ª Antonia, en
autos de juicio universal de abin-
testato sobre las mismas, y con de-
recho á los beneficios expresados
en el artículo 14 de la Ley adjetiva.
Así por esta mi sentencia que se-
rá notificada al demandado don
José Martinez Menéndez y demás
interesados dichos en la forma
prevénida en los artículos 282 y
283 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil si en término de una Audien-
cia no se optase por la notificación
personal, definitivamente Juzgado
en primera instancia lo pronuncio,
mando y firmo.—Carlos Alvarez —
Rubricado.

La pecedente sentencia ha sido
publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumpli-
miento de lo mandado, para su pu-
blicación en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia y en la Gaceta de
Madrid, á los efectos de que sirva
de notificación al demandado con
José Martinez Menéndez y demás
interesados que pudieran existir
en las aludidas herencias, expido
el presente, en Cangas del Narcea
á tres de Abril de mil novecientos
treinta y tres.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.099

Juzgado de Riosa

Don José Maria Suárez y Mier, Se-
cretario del Juzgado municipal
de Riosa.

Certifico: que en el juicio ver-
bal de faltas, seguido por D. Luis
Ordoñez Diaz, vecino de Villarme-
ri, de este concejo, como Presiden-
te de la Sociedad de Caza y Pesca
"La Invencible" contra Benjamin
Alvarez, vecino de Santullano, en
el concejo de Mieres y á continua-
ción del acto de tres de Marzo del
corriente año, en que se declaró
la rebeldía del denunciado por su
incomparecencia, á pesar de ha-
ber sido citado en forma, se dictó
la sentencia, cuya parte dispositi-
va, dice así:

Fallo:

Que con imposición de la pérdi-
da de la escopeta, debo de con-

denar y condono al denunciado Benjamin Alvarez en la pena de quince pesetas de multa, que satisfará dentro de tercero día en el correspondiente papel de Pagos de Estado, imponiendo además al mismo las costas del juicio.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez, de que yo Secretario doy fe.—José Alvarez.—José Suarez.—Luis Ordoñez.—José Coto.—M. Alvarez.—Amador García.—Dimas Sariago.—José M.^a Suarez y Miér.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al denunciado rob Ide, expido la presente que con el visto bueno de el señor Juez en Riosa á veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José M.^a Suarez y Miér.—V.^o B.^o El Juez, José Alvarez.

P. al núm. 1.102

Juzgado de Avilés

Don Antonio Muñoz Álvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Por el presente cedito, cito y llamo a doña María Alonso Gonzalez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio de abintestato por los trámites del de testamentaria que se tramita en este Juzgado por fallecimiento de sus padres don Ramón Alonso Estrada y esposa doña Rosa Gonzalez del Río y Gonzalez, vecinos que fueron de la parroquia de Santa Eulalia de Nembro, concejo de Gózón, y el cual se hubo por prevenido, por providencia de esta fecha, a instancia de doña Manuela Alvarez Alonso, mayor de edad, viuda, dedicada a los labores de la casa y de esta vecindad; haciéndose saber al propio tiempo a la doña María Alonso, que, en tanto no se presente en el juicio o pueda ser citada personalmente, estará representada por el señor Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio M. Alvarez.—El Secretario licenciado, Julio Rodriguez y Meyre.

R. al núm. 1.198

Cédula de requerimiento

En autos de demanda de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Gonzalez en nombre de D. Daniel Arbesú Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa contra doña Julita Gonzalez del Valle y Fernandez Miranda, asistida de su esposo D. Antonio Maqua y Carrizo, mayores de edad, propietarios y vecinos de Oviedo y actualmente en ignorado paradero, a instancia de la parte ejecutante se ha dictado en el día de hoy la providencia que entre otros particulares comprende el siguiente:

Y requiérase a la deudora doña Julita Gonzalez del Valle y Fernandez Miranda, asistida de su esposo D. Antonio Maqua y Carrizo, a medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

y fije en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en este procedimiento

Y para que sirva de requerimiento a la deudora doña Julita Gonzalez del Valle, asistida de su esposo don Antonio Maqua, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Avilés, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

—El Secretario, P. H. Francisco G. Robés, Oficial.

R. al núm. 1.196

D. Julio Rodriguez Meyre, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día veintiuno

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo le protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE — BANCO

E. MARTZ Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

más de notificarse en los estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique a aquél personalmente, lo pronunció, mando y firmo.—Argimiro Menéndez Carreño.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma, en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Carlos Merino y Sagasta, por su estado de rebeldía, libro el presente en Avilés, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Julio Rodriguez y Meyre.

Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Presidente del Jurado Mixto, por resolución de hoy dictada en

de Marzo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Argimiro Menéndez Carreño, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo, siendo demandante D. Rodrigo Gonzalez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, al que representa el Procurador D. José Gonzalez López, y dirige el Letrado D. Angel Gonzalez López, y demandado don Carlos Merino y Sagasta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer pago al ejecutante D. Rodrigo Gonzalez López, con el producto de los bienes embargados al ejecutado D. Carlos Merino y Sagasta, de la cantidad principal de mil novecientos noventa y seis pesetas, la de sesenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, importe de los gastos de protesto de los intereses legales de aquélla cantidad, y de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que ade-

Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 511 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIAS VICENTE, Emilio, hijo de Emilio y de Barbarita, natural de Quirós, de 21 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, núm. 54 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga ante el Juez instructor Teniente de infantería D. José Romero Monroset, con destino en el Regimiento núm. 36, de guarnición en Astorga.

ALVAREZ GONZALEZ, Manuel, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Ramona, casado con Angela, chófer, natural y vecino de Gijón, y cuyo actual domicilio se ignora, procesado en sumario 147, de 1932, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión y ser emplazado en dicha cause.

1167

SANTIAGO PEREZ, José, hijo de Juan y de Rosalia, de Colobredo, provincia de Oviedo, labrador, estatura un metro 560 milímetros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León.

1146

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito números 2.823, 5.607 y 5.684 expedidos por este Banco en 10 de Enero de 1905, 16 de Enero y 15 de Febrero de 1911, comprensivos respectivamente de siete, diecisiete y siete acciones de la Sociedad anónima "Avilés Industrial", todos ellos a favor de D. Gabino Prieto y Prieto, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 25 de Marzo de 1933.—El Consejero-Substituto, Higinio Gutierrez.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

A instancia de acreedor hipotecario, a las dieciocho horas del tres de Mayo próximo en la Notaria de Laviana, de finca "Payarín de Arriba y Abajo", de 90 áreas 40 centiáreas al tipo de 4 000 pesetas y otra llamada "Castañado de la Noval", de tres áreas, en 900 pesetas, ambas sitas en Tiraña, concejo de Laviana. Informarán en dicha Notaria.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial

juicio promovido por D. José Benito Vazquez contra D. Jesús Fernandez Alvarez, sobre despido, acordó la citación del demandado referido, que era vecino de Mieres, y en la actualidad se encuentra ausente en ignorado paradero, para que el día 24 del actual, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Jurado, sito en la calle del Peso, 2. 3.º para asistir al juicio verbal, previniéndole concurra asistido de todas las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Oviedo 17 de Abril de 1933.—El Secretario interino, Jorge Garcia.

R. al núm. 1.194

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la